



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 FEB 2022

PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 11001310300320220002300

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

Primero: Acreditar que al momento en que se presentó esta demanda, se remitió copia de la misma y sus anexos a la dirección física de la demandada Andrea Catalina Acosta Suárez. Lo anterior, conforme a la tesis empleada sobre la materia, por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021 (Proceso No. 11001310301320200018101).

Del mismo modo, se deberá proceder con el escrito de subsanación (art. 6°, Decreto 806 de 2020).

Segundo: Allegar un certificado de tradición y libertad del predio objeto de litigio no superior a treinta (30) días de expedición, por cuanto que el que se aportó con el escrito de la demanda data de 19 de octubre de 2021.

Tercero: Adjuntar nuevamente los anexos de la demanda, en atención que los archivos presentados en forma digital, no son tan legibles para su revisión.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____, hoy PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

F.C.